

junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Proyecto de mejora del abastecimiento a Valdemorales..... 5167

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 10 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Prolongación del colector en Solana de los Barros..... 5169

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Orden de 16 de junio de 1999, por la

que se amplía el plazo de inscripción y presentación de documentación del concurso público de arquitectura, a nivel de proyecto básico, para la definición de un Palacio de Exposiciones y Congresos en Mérida..... 5171

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Información pública.—Resolución de 10 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento de la Ctra. EX-373. Tramo: EX-117 a Ceclavín 5171

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1999, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2000 representa, desde el punto de vista material de su confección, un paso más en el camino iniciado el pasado año con motivo de la implantación de un nuevo Sistema de Información Contable.

Este nuevo Sistema de Información Contable supuso modificaciones importantes en varios de los anexos, variaciones que la presente Orden sigue recogiendo, y entre las cuales, por su importancia, destacan las realizadas en el anexo V «Fichas de Complimentación». Concretamente, las fichas relativas a las transferencias y subvenciones y a los proyectos de inversión fueron sustituidas como consecuencia del abandono de la tradicional concepción de los proyectos

de gastos para adoptar la actual, consistente en dos niveles de información; por un lado el nivel «superproyecto», como unidad de agregación superior de varios proyectos, que contribuyen de forma conjunta a la realización de un mismo objetivo o conjunto de objetivos, y por otro, el nivel «proyecto» como unidad de gasto presupuestario, definida por unas metas u objetivos perfectamente identificables, cuya ejecución se podrá efectuar con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias, pudiendo extenderse a más de un ejercicio.

Por el mismo motivo se sustituyó la clasificación Territorial (Anexo IV de la Orden) contemplando un nuevo criterio de agrupación territorial basado en grupos de municipios, atendiendo a la delimitación por comarcas agrarias de la Comunidad, lo que permitió satisfacer la exigencia del nuevo sistema contable que requería las dos clasificaciones, una con un nivel de agrupación municipal y otra a nivel de municipio. Profundizando en la segunda de ellas, para el próximo ejercicio se han modificado algunos códigos de municipios para que de esta forma todos se correspondan con aquellos que en sus publicaciones asigna el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, se han creado cuatro nuevos códigos territoriales de gasto, a nivel de municipio y que recogerán las dotaciones que se destinan a sufragar gastos necesarios para el funciona-

miento propio de la Administración a diferencia de aquéllos que se dirigen a atender necesidades de la población.

Siguiendo con las novedades que la presente Orden contiene, una de las más significativas es la que afecta a los subsectores de ingresos y gastos que conforman el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por un lado, se ha creado un nuevo subsector, el Institucional, que nace en la estructura de los Presupuestos del ejercicio 2000 para recoger, junto con la Asamblea de Extremadura, a todos aquellos entes y órganos que, en cumplimiento de las disposiciones 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo de Reforma de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, se creen en un futuro mediante Ley de la Asamblea.

Por otro lado, el anteriormente denominado subsector Comunidad Autónoma pasa a denominarse Administración General. Este subsector está integrado por los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma.

Y por último, los organismos autónomos, que sin perder su distinta naturaleza de administrativos o comerciales, industriales o financieros, formarán un único subsector a efectos de su tratamiento presupuestario.

Como consecuencia de todo lo anterior se ha visto modificada la clasificación económica de ingresos y gastos en sus capítulos IV de transferencias corrientes y VII de transferencias de capital. En particular, las denominaciones de los conceptos que recogen los distintos subsectores, de esta forma, ya no se distingue entre organismos autónomos administrativos y comerciales, industriales o financieros.

Este reajuste conlleva la redefinición de los conceptos 441 y 442 que pasan a denominarse de igual forma: «A Otros Entes públicos de la Comunidad Autónoma», radicando la diferencia en su contenido, ya que los primeros son aquellos entes con presupuestos consolidables con los de la Comunidad, mientras que los segundos no consolidan.

Otra novedad importante es el desglose realizado en el artículo 64 «Gastos en Inversiones de Carácter Inmaterial», que a partir del próximo ejercicio se denominará «Inversión Inmaterial» y en el que se abren seis conceptos de gasto con la finalidad de delimitar y definir de forma más precisa los distintos gastos que por parte de los centros gestores se imputarán, en su caso, al referido artículo.

En lo que se refiere al capítulo I «Gastos de Personal», resaltar la introducción de un nuevo concepto, «Retribuciones de funcionarios en prácticas» al cual se imputarán la totalidad de las retribuciones a que tengan derecho los mismos.

De la misma forma se introduce por primera vez el artículo 17 «Personal adscrito a nuevos servicios», ya utilizado en presupuestos de ejercicios anteriores, con un único concepto de igual denominación, el 170 y que recogerá las retribuciones a que tengan derecho el personal que como consecuencia del traspaso o ampliación de competencias a la Comunidad pasen a prestar sus servicios en la misma.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2000.

1. AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará:

- a/ Entes Institucionales.
- b/ Administración General.
- c/ Organismos autónomos.
- d/ Entes del sector público de la Comunidad Autónoma.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

2.1 Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A/ Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a/ Institucional.
- b/ Administración General.
- c/ Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d/ Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B/ Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

2.2 Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a/ Las Finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b/ La organización de los distintos entes integrantes del sector público de la Comunidad.
- c/ La naturaleza económica de los gastos.

A/ Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los entes señalados en las letras a/ a la d/ del apartado B/ siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo II de la presente Orden.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos podrá modificar, de acuerdo con las propuestas de los centros gestores, la estructura de programas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B/ Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a/ Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b/ Administración General, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- c/ Los organismos autónomos se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d/ Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

e/ Las sociedades de la Comunidad Autónoma.

C/ Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

2.3 Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros, de las sociedades de la Comunidad Autónoma y de los demás entes públicos de la Comunidad se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros. La estructura del presupuesto de dichos organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los siguientes estados: cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

2.3.2. De las sociedades de la Comunidad Autónoma. Los presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2 de esta Orden.

2.3.3. De otros entes públicos. El presupuesto de dichos entes se ajustará a la estructura aplicable a los organismos autónomos.

3. DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

3.1 Comunidad Autónoma y organismos autónomos.

Los centros gestores incluidos en las letras a/, b/ y c/ del apartado 1. anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el anexo V de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto se cumplimentará en unos casos por el centro gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del presupuesto.

Todas las fichas a cumplimentar por los centros gestores, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 1 de septiembre de 1999 a través de las Secretarías Generales Técnicas. Dichas Secretarías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y que afecte a los mismos.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual de manera que toda la documentación esté disponible en la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 1 de septiembre de 1999.

3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma.

Las sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependan y antes del 1 de septiembre de 1999, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

- a/ Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b/ El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

3.3. Otros entes públicos.

Los entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 3.1.

3.4. Articulado del anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos considere procedente, antes del 1 de septiembre de 1999.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para:

a/ Dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto.

b/ Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.

c/ Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 14 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXOS

- I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.
- II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.
- III. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.
- IV. CLASIFICACION TERRITORIAL.
- V. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.
- VI. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos y Conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Capítulos, Artículos y Conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

CAP	ART	CON	EXPLICACION
1	11		IMPUESTOS DIRECTOS Sobre el capital
		110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		111	Impuesto sobre el patrimonio
	14		Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento
		140	Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento
	15		Impuesto de superficies de regadío infrautilizada
		150	Impuesto de superficies de regadío infrautilizada
16		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	
	160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	
17		Impuesto sobre la producción y el transporte de energía	
	170	Impuesto sobre la producción y el transporte de energía	
2	20		IMPUESTOS INDIRECTOS Sobre transmisiones patrimoniales y aa.jj.documentados
		200	Sobre transmisiones patrimoniales
		201	Sobre actos jurídicos documentados
	29		Impuestos extinguidos
		290	Impuestos extinguidos
3	30		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS Tasas fiscales
		300	Tasas sobre juego
	31		Tasas
		310	Tasas comunes
		311	Tasas en materia de economía y hacienda
		312	Tasas en materia de industria, energía y minas
		313	Tasas en materia de servicios sanitarios
		314	Tasas en materia de agricultura y comercio
		315	Tasas en materia de función pública y relaciones laborales
		316	Tasas en materia de medio ambiente, caza y pesca
		317	Tasas en materia de vivienda
		318	Tasas en materia de transportes
		319	Otras tasas
	32		Precios públicos por prestación de servicios
		320	Administrativos
		321	Culturales
		322	En materia de agricultura y comercio
323		Servicios sociales	
324		En materia de juventud	
325		En materia de viviendas	
329	Otros precios públicos por prestación de servicios		
33		Precios públicos por venta de bienes	

CAP	ART	CON	EXPLICACION		
4		330	Venta de publicaciones		
		331	Venta de productos agropecuarios		
		332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		
		333	Venta de medicamentos		
		334	Venta de material de desecho		
		335	Venta de plantas de repoblación forestal y ornamentación		
		339	Venta de otros bienes		
	38			Reintegros de operaciones corrientes	
		380		De ejercicios cerrados	
		381		De presupuesto corriente	
	39			Otros ingresos	
		391		Recargos y multas	
		392		Diferencias de cambio	
		399		Ingresos diversos	
	40			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
				Del Estado	
		400		Participación en los ingresos del Estado	
		401		Del IMSERSO	
		402		Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial	
		403		Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo	
		404		Transferencias finalistas en materia de agricultura y comercio	
		405		Transferencias finalistas en materia de educación, juventud y deporte	
		406		Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública	
		407		Transferencias finalistas en materia de medio ambiente, urbanismo y turismo	
		408		Transferencias finalistas en materia de infraestructura y vivienda	
		409		Transferencias finalistas en materia de cultura y patrimonio	
		41			De la Administración de la Comunidad Autónoma
			410		De la Administración de la Comunidad Autónoma
		42			De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
			420		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		43			De entes institucionales
			430		De entes institucionales
		44			De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
440				De empresas públicas de la Comunidad Autónoma	
441				De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.	
442				De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.	
45				De comunidades autónomas	
		459		Otras transferencias de comunidades autónomas	
46				De entidades locales	
		460		De ayuntamientos	

CAP	ART	CON	EXPLICACION
		462	De diputaciones provinciales
		469	De otros entes territoriales
	47		De empresas privadas
		470	De entidades financieras
		479	Otras transferencias de empresas privadas
	48		De familias e instituciones sin fines de lucro
		489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Del exterior
		490	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		491	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		492	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		494	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		499	Otras transferencias de la Unión Europea
5			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos-valores
		500	Del Estado
		503	De organismos autónomos
		504	De empresas públicas y otros entes públicos
		505	De comunidades autónomas
		506	De entidades locales
		507	De empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	A organismos autónomos
		514	A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósito
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		533	De organismos autónomos
		534	De empresas públicas y otros entes públicos
		537	De empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquileres y productos de inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Otras rentas
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	De concesiones administrativas
		551	Reforma y desarrollo agrario
		552	De aprovechamientos especiales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos

CAP	ART	CON	EXPLICACION
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		592	Comisiones sobre avales
		599	Otros
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
		610	Venta de viviendas
		611	Venta de polígonos industriales
		612	Venta de locales comerciales
		619	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegro por operaciones de capital
		680	De ejercicios cerrados
		681	De presupuesto corriente
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		Del Estado
		700	Fondo de Compensación Interterritorial
		701	Del IMSERSO
		702	Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial
		703	Transferencias finalistas en materia de formación, empleo y trabajo
		704	Transferencias finalistas en materia de agricultura y comercio
		705	Transferencias finalistas en materia de educación, juventud y deporte
		706	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública
		707	Transferencias finalistas en materia de medio ambiente, urbanismo y turismo
		708	Transferencias finalistas en materia de infraestructura y vivienda
		709	Transferencias finalistas en materia de cultura y patrimonio
	71		De la Administración de la Comunidad Autónoma.
		710	De la Administración de la Comunidad Autónoma.
	72		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73		De entes institucionales
		730	De entes institucionales

CAP	ART	CON	EXPLICACION
	74		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	75		De Comunidades Autónomas
		759	Otras transferencias de comunidades autónomas
	76		De entidades locales
		760	De ayuntamientos
		762	De diputaciones provinciales
		769	De otros entes territoriales
	77		De empresas privadas
		770	De entidades financieras
		779	Otras transferencias de empresas privadas
	78		De familias e instituciones sin fines de lucro
		789	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Del exterior
		790	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		791	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		792	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		793	De la Unión Europea. Fondos de cohesión
		794	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		799	Otras transferencias de la Unión Europea
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	A corto plazo
		801	A largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector público
		810	A corto plazo
		811	A largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	A corto plazo
		821	A largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector Público
		830	A corto plazo
		831	A largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas
		840	Devolución de depósitos
		841	Devolución de fianzas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público

CAP	ART	CON	EXPLICACION
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
	87		Remanente de Tesorería
		870	Remanente de Tesorería
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
	94		Depósitos y fianzas recibidos
		940	Depósitos
		941	Fianzas

ANEXO II

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION		
1	11	111		SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL		
				ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO		
			111.A	Alta dirección de la Comunidad	Actividad legislativa	
			112	Alta dirección del Gobierno	Dir. y servicios generales de la Presidencia	
		12	121		ADMINISTRACIÓN GENERAL	
				121.A	Servicios generales y Función Pública	Dir. y servicios generales de la administración pública
				121.B	Dirección y administración de la Función Pública	
				121.C	Coordinación e inspección de servicios	
			121.D	Formación y perfeccionamiento del personal		
			124	Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local		
			124.A	Relación y coordinación con las corporaciones locales		
			126	Otros servicios generales	Centros de Atención Administrativa	
		126.A				
	2	22	223		PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	
					SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
				223.A	Protección civil	Protección civil
3	31	313		SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		
				SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
				Acción social		
				313.A	Dirección y servicios generales de Bienestar Social	
			313.B	Acción en materia de emigración		
			313.C	Servicios sociales generales		
			313.D	Servicios sociales especializados		
			315	Relaciones laborales		
		315.A	Admón. de las relaciones laborales y condiciones de trabajo			
		32	322		PROMOCIÓN SOCIAL	
	Promoción del empleo					
		322.A	Fomento del empleo			
		323	Promoción socio-cultural			
		323.A	Promoción y servicios a la juventud			
		323.B	Promoción de la mujer			
4	41	412		PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL		
				SANIDAD		
			412.A	Servicios asistenciales y centros de salud	Atención primaria de salud	

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
			412.B	Atención especializada de salud
		413		Acciones públicas relativas a la salud
			413.A	Acciones públicas relativas a la salud
	42			EDUCACIÓN
		421		Administración general de Educación
		421.A		Dirección y servicios generales de Educación
		422		Enseñanza
		422.A		Enseñanzas universitarias
		423		Promoción educativa
		423.A		Apoyo a las actividades educativas
	43			VIVIENDA Y URBANISMO
		431		Vivienda
		431.A		Dir. y serv. grales. de Obras Públicas y Transportes
		431.B		Promoción, administración y ayudas para la Rehabilitación y acceso a la vivienda
		432		Urbanismo y arquitectura
		432.A		Ordenación y fomento de la edificación
	44			BIENESTAR COMUNITARIO
		441		Saneamiento y abastecimiento de aguas
		441.A		Infraestructura urbana, saneamiento y abast. aguas
		443		Otros servicios del bienestar comunitario
		443.A		Protección y mejora del medio ambiente
		443.B		Control de calidad y protección de los consumidores
		443.D		Dir. y serv. grales. de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
	45			CULTURA
		451		Administración general de Cultura
		451.A		Dir. y servicios generales de Cultura
		452		Bibliotecas y archivos
		452.A		Archivos y bibliotecas
		453		Museos y artes plásticas
		453.A		Museos y exposiciones
		455		Promoción cultural
		455.A		Promoción y cooperación cultural
		456		Artes escénicas
		456.A		Teatro, música y cine
		457		Deportes y educación física
		457.A		Fomento y apoyo de las actividades deportivas
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-Artístico
		458.A		Protección del patrimonio histórico-artístico
	46			OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
		463		Comunicación social y participación ciudadana
		463.A		Relaciones institucionales e informativas

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION	
5	51	513		PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	
				INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES	
				Transportes terrestres	
			513.A	Ordenación e inspección del transporte	
			513.B	Infraestructura de carreteras	
	53	531			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
				Reforma y desarrollo agrario	
			531.A	Mejora de las infraestructuras agrarias	
			533	Mejora del medio natural	
			533.A	Protección y mejora del medio natural	
	54	542			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
			542.A	Investigación y experimentación agraria	
6	61	611		REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	
				REGULACIÓN ECONÓMICA	
				Administración general de Economía, Industria y Hacienda	
			611.A	Dir. y serv. generales de Economía, Industria y Hacienda	
			612	Política económica y presupuestaria	
			612.A	Planificación, programación y presupuestación	
			612.C	Control interno y contabilidad pública	
			612.F	Gestión del patrimonio de la Comunidad	
			613	Gestión del sistema tributario	
			613.A	Gestión, inspección y recaudación de tributos	
	62	622			REGULACIÓN COMERCIAL
			622.A	Comercio interior	
			622.A	Ordenación del comercio interior	
	63	632			REGULACIÓN FINANCIERA
				Política financiera	
632.A			Administración financiera		
633			Imprevistos y situaciones transitorias		
		633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas		
7	71	711		REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	
				AGRICULTURA Y GANADERIA	
				Administración general de agricultura y ganadería	
			711.A	Dirección y servicios generales de Agricultura	
			712	Ordenación y mejora de la producción agraria	
			712.B	Sanidad vegetal y animal	
			712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria	
			712.D	Mejora de la estructura productiva agraria	
			712.E	Comercialización, industrialización y ordenación	
				Alimentaria	
	715	Regulación del mercado			
		715.B	Regulación de producciones y de mercados agrarios		

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
	72			INDUSTRIA
		722		Actuaciones administrativas sobre la industria
			722.A	Regulación y ordenación industrial
		723		Creación, reconversión y participación en empresas
			723.A	Participación en empresas
		724		Desarrollo empresarial
			724.A	Desarrollo empresarial
	73			ENERGIA
		731		Planificación y producción energética
			731.A	Desarrollo energético
	75			TURISMO
		751		Ordenación y promoción turística
			751.B	Coordinación y promoción del turismo
9				TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
	91			TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES
		912		Transferencias a corporaciones locales
			912.A	Fondo de cooperación regional
0				DEUDA PÚBLICA
	01			DEUDA PÚBLICA
		011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento Público

A N E X O III

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de conceptos, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos,

en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VI.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1				GASTOS DE PERSONAL
	10	100		Altos cargos
			00	Retribuciones básicas y complementarias de Altos Cargos
			01	Retribuciones complementarias
	11	110		Personal eventual de gabinete
			00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
			01	Retribuciones complementarias
			02	Otras remuneraciones
	12	120		Funcionarios
			00	Retribuciones básicas
			01	Sueldos del grupo A
			02	Sueldos del grupo B
			03	Sueldos del grupo C
			04	Sueldos del grupo D
			05	Sueldos del grupo E
			06	Trienios
			06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Otros complementos
		122		Retribuciones en especie
			00	Casa vivienda
			01	Vestuario
			02	Bonificaciones
			09	Otras
		123		Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones
		124		Retribuciones de funcionarios en prácticas
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13	130		Laborales
				Retribuciones básicas personal laboral fijo
			00	Sueldos del grupo I
			01	Sueldos del grupo II
			02	Sueldos del grupo III
			03	Sueldos del grupo IV
			04	Sueldos del grupo V
			05	Trienios
			06	Complementos de nivel
			07	Otras retribuciones básicas
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo
			00	Complemento específico
			01	Otros complementos
		132		Laboral eventual

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
			00	Sueldos
			01	Complementos de nivel
			02	Otras remuneraciones
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			01	Indemnizaciones por fallecimiento
			02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			00	Formación y perfeccionamiento del personal
			01	Economatos y comedores
			02	Transporte de personal
			04	Acción social
			05	Seguros
			09	Otros
	17			Personal adscrito a nuevos servicios
		170		Personal adscrito a nuevos servicios
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20			Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de material de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos y material sanitario
			08	Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.
			11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Télex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones, conferencias y cursos
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			09	Otros
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoraciones y peritajes
			03	Postales
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Premios de cobranza
			09	Otros
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia
		233		Asistencias

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
3	30	GASTOS FINANCIEROS			
				De deuda pública en moneda nacional	
		300		Intereses	
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		309		Otros gastos financieros	
		31			De préstamos en moneda nacional
			310		Intereses
			311		Gastos de emisión, modificación y cancelación
			319		Otros gastos financieros
		32			De deuda pública en moneda extranjera
			320		Intereses
			321		Gastos de emisión, modificación y cancelación
	322			Diferencias de cambio	
	329			Otros gastos financieros	
	33			De préstamos en moneda extranjera	
		330		Intereses	
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		332		Diferencias de cambio	
		339		Otros gastos financieros	
	34			De depósitos y fianzas	
340			Intereses de depósitos		
341			Intereses de fianzas		
35			Intereses de demora y otros gastos financieros		
	352		Intereses de demora		
	359		Otros gastos financieros		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	40			Al Estado	
		400		A la Administración General del Estado	
		401		A organismos autónomos	
		402		A la Seguridad Social	
		404		A empresas públicas y otros entes públicos	
	41			A la Administración de la Comunidad Autónoma	
		410		A la Administración de la Comunidad Autónoma	
	42			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma	
		420		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma	
	43			A entes institucionales	
		430		A entes institucionales	
	44			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma	
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma	
		441		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma	
		442		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
6	46			A entidades locales
		460		A ayuntamientos
		462		A diputaciones
		469		Otras transferencias corrientes a entidades locales
	47			A empresas privadas
		470		A empresas privadas
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al exterior
		490		Al exterior
				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
		63		
	630			Terrenos y bienes naturales
	632			Construcciones
	633			Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
	634			Elementos de transporte
635			Mobiliario	
636			Equipos para procesos de información	
639			Otros activos materiales	
64				Inversión inmaterial
	640		Aplicaciones informáticas	
	641		Estudios y trabajos técnicos	
	642		Gastos de publicidad y promoción	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Propiedad intelectual
		645		Propiedad industrial
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A organismos autónomos
		702		A la Seguridad Social
		704		A empresas públicas y otros entes públicos
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		710		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73			A entes institucionales
		730		A entes institucionales
	74			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	76			A entidades locales
		760		A ayuntamientos
		762		A diputaciones
		769		Otras transferencias de capital a entidades locales
	77			A empresas privadas
		770		A empresas privadas
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.
		789		Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Al exterior
		790		Al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del sector público
		800		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		801		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público
		810		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		811		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	82			Concesión de préstamos al sector público

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		820		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		821		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público
		830		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		831		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público
		860		De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		De otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		A corto plazo de entes del sector público
		911		A largo plazo de entes del sector público
		912		A corto plazo de entes fuera del sector público
		913		A largo plazo de entes fuera del sector público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

ANEXO IV
CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

PROVINCIA DE BADAJOZ

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO			
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN		
01	A. M. ALBUQUERQUE	06006	ALBUQUERQUE	07	A. M. HERRERA DEL DUQUE (CONT.)	06063	HERRERA DEL DUQUE	08	A. M. JEREZ DE LOS CABALLEROS		
		06037	CODOSERA (LA)			06137	VALDECABALLEROS			06021	BODONAL DE LA SIERRA
		06107	PUEBLA DE OBANDO			06157	VILLARTA DE LOS MONTES			06022	BURGUILLLOS DEL CERRO
		06115	ROCA DE LA SIERRA (LA)			06907	VARIOS MUNIC. AGRUP. HERRERA DEL D.			06024	CABEZA LA VACA
		06123	SAN VICENTE DE ALCANTARA			06016	BARCARROTA			06050	FREGENAL DE LA SIERRA
		06155	VILLAR DEL REY			06067	HIGUERA LA REAL			06055	FUENTES DE LEON
06901	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALBUQUERQUE	06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	06067	HIGUERA LA REAL						
02	A. M. ALMENDRALEJO	06002	ACEUCHAL	09	A. M. LLERENA	06013	ATALAYA	10	A. M. MÉRIDA		
		06008	ALCONERA			06020	BIENVENIDA			06004	ALANGE
		06011	ALMENDRALEJO			06026	CALERA DE LEON			06009	ALJUEN
		06049	FERIA			06027	CALZADILLA DE LOS BARROS			06012	ARROYO DE SAN SERVAN
		06054	FUENTE DEL MAESTRE			06034	CASAS DE REINA			06025	CALAMONTE
		06068	HINOJOSA DEL VALLE			06052	FUENTE DE CANTOS			06031	CARMONITA
		06069	HORNACHOS			06053	FUENTE DEL ARCO			06032	CARRASCALEJO (EL)
		06071	LAPA (LA)			06065	HIGUERA DE LLERENA			06038	CORDOBILLA DE LACARA
		06073	LLERA			06074	LLERENA			06043	DON ALVARO
		06089	MORERA (LA)			06081	MEDINA DE LAS TORRES			06046	ESPARRAGALEJO
		06098	PALOMAS			06085	MONESTERIO			06058	GARROVILLA (LA)
		06099	PARRA (LA)			06086	MONTEMOLIN			06072	LOBON
		06104	PUEBLA DE LA REINA			06105	PUEBLA DEL MAESTRE			06083	MÉRIDA
		06106	PUEBLA DEL PRIOR			06110	REINA			06088	MÉRIDA. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
		06108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ			06134	TRASIERRA			06084	MIRANDILLA
		06113	RIBERA DEL FRESNO			06136	USAGRE			06088	MONTIJO
		06117	SALVATIERRA DE LOS BARROS			06141	VALENCIA DEL VENTOSO			06090	NAVA DE SANTIAGO (LA)
		06121	SANTA MARTA DE LOS BARROS			06150	VILLAGARCIA DE LA TORRE			06094	OLIVA DE MÉRIDA
		06122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)			06909	VARIOS MUNIC. AGRUP. LLERENA			06103	PUEBLA DE LA CALZADA
		06126	SOLANA DE LOS BARROS			06000				06119	SAN PEDRO DE MÉRIDA
06149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06009		06132	TORREMAYOR						
06152	VILLALBA DE LOS BARROS	06009		06133	TORREMEJIA						
06158	ZAFRA	06009		06135	TRUJILLANOS						
06902	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALMENDRALEJO	06009		06145	VALVERDE DE MÉRIDA						
03	A. M. AZUAGA	06003	AHILONES	11	A. M. OLIVENZA	06007	ALCONCHEL	12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER		
		06014	AZUAGA			06042	CHELES			06017	BATERN0
		06019	BERLANGA			06066	HIGUERA DE VARGAS			06033	CASAS DE DON PEDRO
		06029	CAMPILLO DE LLERENA			06095	OLIVENZA			06048	ESPARRAGOSA DE LARES
		06059	GRANJA DE TORREHERMOSA			06129	TALIGA			06056	GARBAYUELA
		06076	MAGUILLA			06143	VALVERDE DE LEGANES			06057	GARLITOS
		06077	MALCOCINADO			06154	VILLANUEVA DEL FRESNO			06091	NAVALVILLAR DE PELA
		06101	PERALEDA DEL ZAUCERO			06911	VARIOS MUNIC. AGRUP. OLIVENZA			06102	PUEBLA DE ALCOCER
		06112	RETAMAL DE LLERENA			06007	ALCONCHEL			06114	RISCO
		06139	VALENCIA DE LAS TORRES			06042	CHELES			06118	SANCTI-SPIRITUS
		06144	VALVERDE DE LLERENA			06066	HIGUERA DE VARGAS			06125	SIRUELA
		06903	VARIOS MUNIC. AGRUP. AZUAGA			06095	OLIVENZA			06127	TALARRUBIAS
		04	A. M. BADAJOZ			06005	ALBUERA (LA)			40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ
06010	ALMENDRAL										
06015	BADAJOZ										
06801	BADAJOZ. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS										
06040	CORTE DE PELEAS										
06045	ENTRIN BAJO										
06092	NOGALES										
06128	TALAVERA LA REAL										
06131	TORRE DE MIGUEL SESMERO										
06218	VALDELACALZADA										
06904	VARIOS MUNIC. AGRUP. BADAJOZ										
05	A. M. CASTUERA	06018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	07	A. M. HERRERA DEL DUQUE	06035	CASTILBLANCO				
		06023	CABEZA DEL BUEY			06051	FUENLABRADA DE LOS MONTES				
		06030	CAPILLA			06062	HELECHOSA DE LOS MONTES				
		06036	CASTUERA								
		06047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA								
		06064	HIGUERA DE LA SERENA								
		06078	MALPARTIDA DE LA SERENA								
		06087	MONTECUBO DE LA SERENA								
		06100	PEÑALSORDO								
		06109	QUINTANA DE LA SERENA								
		06146	VALLE DE LA SERENA								
		06160	ZALAMEA DE LA SERENA								
		06161	ZARZA-CAPILLA								
		06905	VARIOS MUNIC. AGRUP. CASTUERA								

PROVINCIA DE CACERES

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO			
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN		
51	A. M. VALENCIA DE ALCÁNTARA	10046	CARBAJO	55	A. M. HERVÁS (CONT.)	10090	GUIJO DE GRANADILLA		
		10062	CEDILLO			10096	HERVAS		
		10094	HERRERA DE ALCANTARA			10106	JARILLA		
		10095	HERRERUELA			10108	LADRILLAR		
		10119	MEMBRIO			10117	MARCHAGAZ		
		10162	SALORINO			10124	MOHEDAS DE GRANADILLA		
		10169	SANTIAGO DE ALCANTARA			10135	NUÑOMORAL		
		10203	VALENCIA DE ALCANTARA			10137	PALOMERO		
		10951	VARIOS MUNIC. AGRUP. VALENCIA DE A.			10144	PESGA (LA)		
		10146	PINOFRAQUEADO			10174	SEGURA DE TORO		
52	A. M. BROZAS	10004	ACEHUCHE	10216	ZARZA DE GRANADILLA	10955	VARIOS MUNIC. AGRUP. HERVÁS		
		10008	ALCANTARA	56	A. M. JARAIZ DE LA VERA	10014	ALDEANUEVA DE LA VERA		
		10032	BROZAS			10065	COLLADO DE LA VERA		
		10061	CECLAVIN			10068	CUACOS DE YUSTE		
		10118	MATA DE ALCANTARA			10079	GARGANTA LA OLLA		
		10133	NAVAS DEL MADROÑO			10091	GUIJO DE SANTA BARBARA		
		10145	PIEDRAS ALBAS			10104	JARAIZ DE LA VERA		
		10208	VILLA DEL REY			10105	JARANDILLA DE LA VERA		
		10218	ZARZA LA MAYOR			10110	LOSAR DE LA VERA		
		10952	VARIOS MUNIC. AGRUP. BROZAS			10111	MADRIGAL DE LA VERA		
10157	ROBLEDILLO DE LA VERA	10179	TALAVÉRELA DE LA VERA						
53	A. M. CACERES	10007	ALBALA DEL CAUDILLO	10204	VALVERDE DE LA VERA	10206	VIANDAR DE LA VERA		
		10010	ALCUESCAR	10212	VILLANUEVA DE LA VERA	10212	VILLANUEVA DE LA VERA		
		10012	ALDEA DEL CANO	10956	VARIOS MUNIC. AGRUP. JARAIZ VERA	57	A. M. LOGROSAN	10002	ABERTURA
		10018	ALISEDA	10009	ALCOLLARIN			10009	ALCOLLARIN
		10021	ARROYO DE LA LUZ	10017	ALIA			10017	ALIA
		10023	ARROYOMOLINOS	10029	BERZOCANA			10029	BERZOCANA
		10027	BENQUERENCIA	10033	CABAÑAS DEL CASTILLO			10033	CABAÑAS DEL CASTILLO
		10031	BOTIJA	10043	CAMPO-LUGAR			10043	CAMPO-LUGAR
		10037	CACERES	10044	CAÑAMERO			10044	CAÑAMERO
		10802	CACERES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10087	GUADALUPE			10087	GUADALUPE
		10045	CAÑAVERAL	10109	LOGROSAN			10109	LOGROSAN
		10049	CASAR DE CACERES	10112	MADRIGALEJO			10112	MADRIGALEJO
		10052	CASAS DE DON ANTONIO	10134	NAVEZUELAS	10134	NAVEZUELAS		
		10056	CASAS DE MILLAN	10219	ZORITA	10219	ZORITA		
		10082	GARROVILLAS	10957	VARIOS MUNIC. AGRUP. LOGROSÁN	58	A. M. NAVALMORAL DE LA MATA	10019	ALMARAZ
		10098	HINOJAL	10026	BELVIS DE MONROY			10026	BELVIS DE MONROY
		10115	MALPARTIDA DE CACERES	10028	BERROCALEJO			10028	BERROCALEJO
		10125	MONROY	10030	BOHONAL DE IBOR			10030	BOHONAL DE IBOR
		10126	MONTANHEZ	10042	CAMPILLO DE DELEITOSA			10042	CAMPILLO DE DELEITOSA
		10170	SANTIAGO DEL CAMPO	10048	CARRASCALEJO			10048	CARRASCALEJO
		10177	SIERRA DE FUENTES	10057	CASAS DE MIRAVETE			10057	CASAS DE MIRAVETE
		10178	TALAVAN	10058	CASATEJADA			10058	CASATEJADA
		10188	TORRE DE SANTA MARIA	10060	CASTAÑAR DE IBOR			10060	CASTAÑAR DE IBOR
		10192	TORREMOCHA	10070	DELEITOSA			10070	DELEITOSA
		10193	TORREORGAZ	10075	FRESNEDOSO DE IBOR	10075	FRESNEDOSO DE IBOR		
10194	TORREQUEMADA	10083	GARVIN DE LA JARA	10083	GARVIN DE LA JARA				
10198	VALDEFUENTES	10085	GORDO (EL)	10085	GORDO (EL)				
10201	VALDEMORALES	10097	HIGUERA	10097	HIGUERA				
10217	ZARZA DE MONTANHEZ	10114	MAJADAS DE TIETAR	10114	MAJADAS DE TIETAR				
10953	VARIOS MUNIC. AGRUP. CACERES	10120	MESAS DE IBOR	10120	MESAS DE IBOR				
54	A. M. CORIA	10003	ACEBO	10122	MILLANES	10131	NAVALMORAL DE LA MATA		
		10038	CACHORRILLA	10132	NAVALVILLAR DE IBOR	10132	NAVALVILLAR DE IBOR		
		10039	CADALSO	10140	PERALEDA DE LA MATA	10140	PERALEDA DE LA MATA		
		10040	CALZADILLA	10141	PERALEDA DE SAN ROMAN	10141	PERALEDA DE SAN ROMAN		
		10053	CASAS DE DON GOMEZ	10159	ROBLEDOLLANO	10159	ROBLEDOLLANO		
		10059	CASILLAS DE CORIA	10160	ROMANGORDO	10160	ROMANGORDO		
		10064	CILLEROS	10322	ROSALEJO	10322	ROSALEJO		
		10067	CORIA	10173	SAUCEDILLA	10173	SAUCEDILLA		
		10071	DESCARGAMARIA	10176	SERREJON	10176	SERREJON		
		10072	ELJAS	10180	TALAYUELA	10180	TALAYUELA		
		10084	GATA	10182	TORIL	10182	TORIL		
		10088	GUIJO DE CORIA	10197	VALDECAÑAS DE TAJO	10197	VALDECAÑAS DE TAJO		
		10089	GUIJO DE GALISTEO	10199	VALDEHUNCAR	10199	VALDEHUNCAR		
		10093	HERNAN-PEREZ	10200	VALDELACASA DE TAJO	10200	VALDELACASA DE TAJO		
		10099	HOLGUERA	10213	VILLAR DEL PEDROSO	10213	VILLAR DEL PEDROSO		
		10100	HOYOS	10958	VARIOS MUNIC. AGRUP. NAVALMORAL M.	59	A. M. PLASENCIA	10005	ACEITUNA
		10101	HUELAGA	10016	ALDEHUELA DEL JERTE			10016	ALDEHUELA DEL JERTE
		10128	MORALEJA	10022	ARROYOMOLINOS DE LA VERA			10022	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
		10129	MORCILLO	10025	BARRADO			10025	BARRADO
		10139	PEDROSO DE ACIM	10034	CABEZABELLOSA			10034	CABEZABELLOSA
		10142	PERALES DEL PUERTO	10035	CABEZUELA DEL VALLE			10035	CABEZUELA DEL VALLE
		10143	PESCUEZA	10036	CABREO			10036	CABREO
		10150	PORTAJE	10047	CARCABOSO			10047	CARCABOSO
		10151	PORTEZUELO	10054	CASAS DEL CASTAÑAR			10054	CASAS DEL CASTAÑAR
		10152	POZUELO DE ZARZON	10076	GALISTEO			10076	GALISTEO
10155	RIOLOBOS	10081	GARGÜERA	10081	GARGÜERA				
10156	ROBLEDILLO DE GATA	10107	JERTE	10107	JERTE				
10164	SAN MARTIN DE TREVEJO	10116	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10116	MALPARTIDA DE PLASENCIA				
10171	SANTIBAÑEZ EL ALTO	10123	MIRABEL	10123	MIRABEL				
10185	TORRECILLA DE LOS ANGELES	10127	MONTEHERMOSO	10127	MONTEHERMOSO				
10187	TORRE DE DON MIGUEL	10130	NAVAONCEJO	10130	NAVAONCEJO				
10189	TORREJONCILLO	10136	OLIVA DE PLASENCIA	10136	OLIVA DE PLASENCIA				
10205	VAL-VERDE DEL FRESNO	10138	PASARON DE LA VERA	10138	PASARON DE LA VERA				
10207	VILLA DEL CAMPO	10147	PIORNAL	10147	PIORNAL				
10210	VILLAMIEL	10148	PLASENCIA	10148	PLASENCIA				
10211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	10154	REBOLLAR	10154	REBOLLAR				
10215	VILLASBUENAS DE GATA	10167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	10167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA				
10954	VARIOS MUNIC. AGRUP. CORIA	10172	SANTIBAÑEZ EL BAJO	10172	SANTIBAÑEZ EL BAJO				
55	A. M. HERVÁS	10001	ABADIA	10175	SERRADILLA	10175	SERRADILLA		
		10006	AHIGAL	10181	TEJEDA DE TIETAR	10181	TEJEDA DE TIETAR		
		10015	ALDEANUEVA DEL CAMINO						
		10024	BAÑOS DE MONTEMAYOR						
		10041	CAMINOMORISCO						
		10050	CASAR DE PALOMERO						
		10051	CASARES DE LAS HURDES						
		10055	CASAS DEL MONTE						
		10063	CEREZO						
		10078	GARGANTA (LA)						
10080	GARGANTILLA								
10086	GRANJA (LA)								

PROVINCIA DE CÁCERES (CONTINUACIÓN)

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO			
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN		
59	A. M. PLASENCIA (CONT.)	10183	TORNAVACAS	60	A. M. TRUJILLO (CONT.)	10121	MIAJADAS		
		10184	TORNO (EL)			10149	PLASENZUELA		
		10190	TORREJON EL RUBIO			10153	PUERTO DE SANTA CRUZ		
		10191	TORREMENGA			10158	ROBEDILLO DE TRUJILLO		
		10196	VALDASTILLAS			10161	RUJANES		
		10202	VALDEOBISPO			10163	SALVATIERRA DE SANTIAGO		
		10214	VILLAR DE PLASENCIA			10165	SANTA ANA		
		10959	VARIOS MUNIC. AGRUP. PLASENCIA			10166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA		
		60	A. M. TRUJILLO			10011	ALDEACENTENERA	10168	SANTA MARTA DE MAGASCA
						10013	ALDEA DEL OBISPO	10186	TORRECILLA DE LA TIESA
10020	ALMOHARIN			10195	TRUJILLO				
10066	CONQUISTA DE LA SIERRA			10209	VILLAMESIAS				
10069	CUMBRE (LA)			10960	VARIOS MUNIC. AGRUP. TRUJILLO				
10073	ESCURIAL			80	VARIAS AGRUP. MUNIC. PROV. CÁCERES				
10077	GARCIAZ			10950	VARIOS MUNICIPIOS PROV. DE CÁCERES				
10092	HERGUIJUELA			90	VARIAS AGRUP. MUNIC. EXTREMADURA				
10102	IBAHERNANDO			90800	VV. MM. EXTREMADURA. SERV. ADMVOS				
10103	JARAICEJO			90900	VARIOS MUNICIPIOS DE EXTREMADURA				
10113	MADROÑERA			99	NO EXTREMADURA				
				99900	NO EXTREMADURA				

A N E X O V

FICHAS DE CUMPLIMENTACION

Documentos de aplicación genérica.

* P-0A/OB/OC. Fichas de desarrollo de la memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.

* P-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2000 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 1999.

* P-2.A/2.B. Fichas explicativas de los ajustes y consolidaciones y de las variaciones incluidas en la ficha P-2.

* P-4/7. Ficha de líneas de actuación. Constituye la relación de las

líneas de actuaciones detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

* P-6. Ficha de proyectos. Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversiones (Cap. VI) detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

* P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.

* P-12. Ficha de remanentes de Tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1998, así como la previsión a 31 de diciembre de 1999.

* P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Documentos de aplicación específica.

* P-0C1/2/3/4. Fichas específicas de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros, que además de las fichas de aplicación genérica cumplimentarán la citada documentación.

DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS	
FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR			P-OA
SECCIÓN _ _			HOJA _ _
OBJETIVOS/ACTIVIDADES			

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA

FINALIDAD:

Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la sección.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica establecida para el ejercicio 2000.

OBJETIVOS

Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la sección presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la sección presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P-OC.

ACTIVIDADES

Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la sección presupuestaria a desarrollar en el año 2000 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR		P-OB
SECCIÓN	__	HOJA
PROGRAMA	__	
SERVICIOS	__	
	__	
	__	
PROGRAMA	__	
SERVICIOS	__	
	__	
	__	
PROGRAMA	__	
SERVICIOS	__	
	__	
	__	
PROGRAMA	__	
SERVICIOS	__	
	__	
	__	
PROGRAMA	__	
SERVICIOS	__	
	__	
	__	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB

FINALIDAD:

Conocer la estructura de programas de la sección presupuestaria, así como los Servicios/organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica establecida para el ejercicio 2000.

PROGRAMA

Se establecerán los programas en que interviene la sección presupuestaria, siguiendo la numeración y denominación de los mismos establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el anexo de la Orden.

SERVICIO

Se recogerán los códigos y denominaciones de los servicios/organismos presupuestarios, de una misma sección presupuestaria, participantes en cada uno de los programas explicitados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA		P-OC
SECCIÓN --		
PROGRAMA ----		
SERVICIO --		
ORGANISMO ----		HOJA --
OBJETIVOS		
ACTIVIDADES		
INDICADORES	1999	2000

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OC

FINALIDAD:

Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquéllos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, el código del programa y el código del servicio/organismo, así como sus denominaciones respectivas.

OBJETIVOS

Se describirán resumidamente los distintos objetivos a conseguir

por cada servicio/organismo encargado, en todo o en parte, de la gestión de un programa.

ACTIVIDADES

Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

INDICADORES

Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 1999 y el año previsión 2000, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES					
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P-2					
SECCIÓN --	ORGANISMO -- --						
SERVICIO --	PROGRAMA -- --						
C A R T A	DENOMINACIÓN	PRESUP. INICIAL 1999 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIAC. (5)	PROPUESTA CENT. GEST. (6) = 4+5 2000

(Unidades en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2000.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

CAPITULO I: «Gastos de personal». Exclusivamente las dotaciones de trienios, complementos personales, otro personal, productividad, gratificaciones, prestaciones sociales y gastos sociales del personal.

CAPITULO II: «Gastos corrientes en bienes y servicios».

CAPITULO III: «Gastos financieros».

CAPITULO VIII: «Activos financieros».

CAPITULO IX: «Pasivos financieros».

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2000.

(1) Se refiere al Presupuesto de 1999.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 2000 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1999, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1999 deban tener repercusión en el Presupuesto para 2000. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para el año 2000.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto Base del ejercicio 2000, el centro gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto para el año 2000. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2000.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										AÑO 2000																			
FICHA DE INVERSIONES REALES										P-6																			
ORGANISMO										PRESUP.		PROGRAMACIÓN PLURIANUAL		C O N C E P T O															
SERVICIO										AÑO BASE 1999		2001		2002		2003		RESTO											
PROGRAMA										LEY DE PRESU- PUESTOS LP		PREVISIÓN A FIN DE AÑO PFA		2000		2001		2002		2003		RESTO							
C O D I G O I D E N T I F I C A C I Ó N S U P E R P R O Y E C T O / P R O Y E C T O										I N V E R S I Ó N C O M P R O . M E T I D A H A S T A 31-12-98		C O S T E T O T A L		S I T U A C I Ó N F I N A L		M U N I C I P I O		A G R U P A C I Ó N		V I N C U L A C I Ó N		F . F . (7)		C A R A C T E R I S T I C A		D E N O M I N A C I Ó N		C O D I G O I D E N T I F I C A C I Ó N S U P E R P R O Y E C T O / P R O Y E C T O	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)		
AR	SS	O/S	NNNN																										

(Importe en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-6 DE
INVERSIONES REALES PARA EL PERIODO 2000-2003

En esta ficha se recogerán todas las actuaciones de inversión real (Capítulo VI) que se propongan para el período 2000-2003. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 1999.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR Año de Registro: Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS Sección de Registro: Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable de la inversión. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S Organismo de Registro o Servicio de Registro: Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la inversión. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora cambie de un Organismo/Servicio a otro.

(4) NNNN En caso de Superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9.000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa.

Los superproyectos con los números 8.000, son superproyectos que afectan a varias Consejerías, reservándose a los mismos la siguiente clasificación:

- 8001: Edificios Administrativos.
- 8002: Equipos Informáticos.
- 8003: Estudios y trabajos técnicos.
- 8004: Elementos de Transporte.
- 8005: Publicidad y promoción.
- 8006: Aplicaciones Informáticas.
- 8007: Maquinaria y Equipos.
- 8008: Mobiliario y Enseres.

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 8.000 y el 9.999.

Deberá mantenerse el código de aquellos proyectos que hayan figurado en anteriores Anexos de Inversiones Reales.

(5) Denominación: Descripción de la actuación inversora que se propone (Superproyecto o Proyecto) de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido.

La denominación de los proyectos susceptibles de obtener financiación de la Unión Europea deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a las Unidades Administrativas.

(6) Características de la inversión: Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyecto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que sin embargo se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de Financiación: Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

- CA Comunidad Autónoma.
- FS Fondo Social Europeo (Programa operativo).
- IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria).
- FD FEDER (Programa operativo).
- ID FEDER (Iniciativa comunitaria).
- FG FEOGA Garantía.
- FO FEOGA Orientación (Programa operativo).
- IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria).
- TE Transferencia del Estado.
- FC Fondo de Compensación Interterritorial.
- PC Programas Comunitarios.
- FH Fondos de Cohesión.
- EP Empresas Privadas.
- TA Transferencias de entidades locales.

(8) Vinculación: A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(9) y (10) Agrupación y Municipio: Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden.

(11) Año Inicial: En general se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo B, no podrá ser anterior al año 2000, salvo en los proyectos que teniendo anualidad en 1999 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año) no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 1999.

(12) Año Final: En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de inversiones del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2003. Cuando se trate de proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 1999 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 1999.

(13) Situación del Proyecto: Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de compromiso de gasto según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del Superproyecto o Proyecto:

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del Tipo A, se especificará en esta columna el coste total de la inversión, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: «Comprometido a 31 de diciembre de 1998», «Previsión a finales del año 1999», «Anualidades 2000-2003» y «Resto».

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 1999 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

Proyecto de tipo B

a) Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del período 2000-2003. En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) Proyectos con anualidad exclusivamente para 1999 (Ley, Previsión o ambas). En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 1999 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

(15) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 1998 (Se cumplimentará únicamente en el caso de inversiones del tipo A).

(16) Ley de Presupuestos: Esta columna coincidirá, a nivel global, con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 1999, al nivel de aplicación presupuestaria referenciado en la ficha, y, a nivel de proyecto, con el detalle que figura en los Anexos de Inversiones Reales y Programación Plurianual 1999-2002, anualidad de 1999.

(17) Previsión a fin de año: Esta columna recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 1999 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21)

Programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2000 a 2003. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto: Se especificará la parte de la inversión no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2002. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto, deberá incluirse como coste del citado proyecto, y manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										AÑO 2000												
FICHA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES										Hoja N° _____		P-4/7										
SECCIÓN _____										ORGANISMO _____		PROGRAMA _____										
SERVICIO _____										PROGRAMACIÓN PLURIANUAL		C O N C E P T O										
CODIGO IDENTIFICACIÓN SUPERPROYECTO/ PROYECTO	(1)	(2)	(3)	(4)	DENOMINACION	C A R A C T E R I S T I C A (6)	F.F. (7)		M U N I C I P I O (10)	AÑOS			PREV. 1999	PRESUP. 2000	2001	2002	2003	RESTO (22)				
							T I P O	P O R C E N T A J E		I N I C I A L (11)	F I N A L (12)	S I T U A C I O N (13)							LEY DE PRESU- PUESTOS LP	PREVISIÓN A FIN DE AÑO PFA		
AR	SS	O/S	NNNN		(5)				(9)	(8)	(7)	(6)	(5)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	

Importe en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-4/7 DE
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2000-2003

En esta ficha se recogerán todas las actuaciones de transferencias y subvenciones (Capítulos IV y VII) que se propongan para el período 2000-2003. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 1999.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR Año de Registro: Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS Sección de Registro: Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable de la actuación. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S Organismo de Registro o Servicio de Registro: Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la actuación. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia cambie de un Organismo/Servicio a otro.

(4) NNNN En caso de Superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9.000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor de la actuación y programa.

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 8.000 y el 9.999.

Deberá mantenerse el código de aquellas actuaciones que hayan figurado en anteriores Anexos de Transferencias y Subvenciones.

(5) Denominación: Descripción de la actuación que se propone (Superproyecto o Proyecto) de tal modo que permita una idea exacta de su contenido.

La denominación de las actuaciones susceptibles de obtener financiación de la Unión Europea deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a las Unidades Administrativas.

(6) Características de la actuación: Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de actuación, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos

específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con una actuación que sin embargo se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de Financiación: Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma.

FS Fondo Social Europeo (Programa operativo).

IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria).

FD FEDER (Programa operativo).

ID FEDER (Iniciativa comunitaria).

FG FEOGA Garantía.

FO FEOGA Orientación (Programa operativo).

IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria).

TE Transferencia del Estado.

FC Fondo de Compensación Interterritorial.

PC Programas Comunitarios.

FH Fondos de Cohesión.

EP Empresas Privadas.

TA Transferencias de entidades locales.

(8) Vinculación: A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(9) y (10) Agrupación y Municipio: Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden.

(11) Año Inicial: En general se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo B, no podrá ser anterior al año 2000, salvo en los proyectos que teniendo anualidad en 1999 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año) no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 1999.

(12) Año Final: En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de proyectos del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2003. Cuando se trate de proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 1999 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 1999.

(13) Situación del Proyecto: Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de compromiso de gasto según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del Superproyecto o Proyecto:

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del Tipo A, se especificará en esta columna el coste total de la actuación, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: «Comprometido a 31 de diciembre de 1998», «Previsión a finales del año 1999», «Anualidades 2000-2003» y «Resto».

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 1999 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

Proyecto de tipo B

a) Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del período 2000-2003. En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) Proyectos con anualidad exclusivamente para 1999 (Ley, Previsión o ambas). En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 1999 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

(15) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 1998 (Se cumplimentará únicamente en el caso de inversiones del tipo A).

(16) Ley de Presupuestos: Esta columna coincidirá, a nivel global, con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 1999, al nivel de aplicación presupuestaria referenciado en la ficha, y, a nivel de proyecto, con el detalle que figura en los Anexos de Transferencias y Subvenciones y Programación Plurianual 1999-2002, anualidad de 1999.

(17) Previsión a fin de año: Esta columna recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 1999 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21)

Programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2000 a 2003. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto: Se especificará la parte de actuación no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2002. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			P-11				
SECCIÓN --			HOJA --				
ORGANISMO ---			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC	SERV	PROGR	CONC	SUBC
TOTAL							

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA			
SECCIÓN _ _		P-12	
ORGANISMO _ _ _			
(Miles de pesetas)			
	REMANENTE A 31-12-98	PREVISIÓN A 31-12-99	
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _	-----	-----	
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _	-----	-----	
Subvenc. de la Comunidad pendientes de cobro	-----	-----	
Corrientes _ _ _ _ _	-----	-----	
Capital _ _ _ _ _	-----	-----	
Otras partidas (2) _ _ _ _ _	-----	-----	
TOTAL	-----	-----	
A deducir			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	-----	-----	
Fondos afectados al cumplimiento de otras	-----	-----	
obligaciones (2) (3) _ _ _ _ _	-----	-----	
Otras partidas _ _ _ _ _	-----	-----	
REMANENTE TOTAL NETO	-----	-----	
Remanente aplicado a la financiación del			
Presupuesto 1999 _ _ _ _ _	-----	-----	
TOTAL REMANENTE DISPOSICION	-----	-----	
=====			
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1998		(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO			
(1) Detalle en estado adjunto			
(2) Detállense al dorso			
(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.			

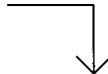
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS	
SECCIÓN _ _	P-13
ORGANISMO _ _ _	
(Miles de pesetas)	
1. En Cajas _____	
1.1	
1.2	
1.3	
1.4	
1.5	
1.6	
2. En Bancos _____	
2.1	
2.2	
2.3	
2.4	
2.5	
2.6	
2.7	
2.8	
2.9	

TOTAL	
=====	

DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN _ _				P-0C.1	
ORGANISMO _ _ _					
CUENTA DE EXPLOTACIÓN					
(En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos corrientes en bienes y servicios	Subvenciones de Explotación	18	
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejercicio para amortización		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P-0C.2	
ORGANISMO ---					
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		22	
07		23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		29	
14			
15		Resultado de operac. comerc.			
16		T O T A L	T O T A L		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
SECCIÓN _ _		P-OC.3		
ORGANISMO _ _ _				
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (En miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias.....	01			
Deudores por operaciones de tráfico.....	02			
Tesorería.....	03			
Otras operaciones financieras...	04			
.....	05			
.....	06			
VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreeedores por operaciones de tráfico.....	07			
.....	08			
.....	09			
Operaciones financieras.....	10			
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA			(-)	= 
	11	(+) APLICACIÓN DE FONDOS		
		(-) ORIGEN DE FONDOS		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --		P-0C.4	
ORGANISMO ---			
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (En miles de pesetas)			
		Clave	Importe
APLICACIÓN DE FONDOS			
Inversiones Reales.....		01	
Inversiones Financieras.....		02	
Reembolsos de préstamos recibidos.....		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra.....		07	
TOTAL APLICACIÓN FONDOS.....		08	
ORIGEN DE FONDOS			
Aportaciones de Capital.....		09	
Públicas.....		10	
Privadas.....		11	
Subvenciones de Capital recibidas.....		12	
Préstamos recibidos.....		13	
Autofinanciación.....		14	
Enajenación de Inversiones.....		15	
Reintegro de préstamos concedidos.....		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS.....		20	

A N E X O VI

CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS
PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES
PUBLICOS

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus Capítulos I al V los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El Capítulo V se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

CAPITULO I: «GASTOS DE PERSONAL».

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos con destino a su personal.

ARTICULO 10. Altos cargos.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 100. Retribuciones básicas y complementarias de altos cargos.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Retribuciones complementarias.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Retribuciones complementarias.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 02. Otras remuneraciones.

ARTICULO 12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.
- Retribuciones de facultativo y técnicos sanitarios por sustituciones.
- Retribuciones de funcionarios en prácticas.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 01. Sueldos del grupo B.

Subconcepto 02. Sueldos del grupo C.

Subconcepto 03. Sueldos del grupo D.

Subconcepto 04. Sueldos del grupo E.

Subconcepto 05. Trienios.

Subconcepto 06. Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios.

Subconcepto 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 01. Complemento específico.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 02. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa vivienda, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Casa vivienda.

Subconcepto 01. Vestuario.

Subconcepto 02. Bonificaciones.

Subconcepto 03. Otras.

Concepto 123. Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones a que tenga derecho este personal.

Concepto 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones a que tengan derecho los funcionarios en prácticas.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

ARTICULO 13. Laborales.

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades).

Subconcepto 01. Sueldos del grupo II (14 mensualidades).

Subconcepto 02. Sueldos del grupo III (14 mensualidades).

Subconcepto 03. Sueldos del grupo IV (14 mensualidades).

Subconcepto 04. Sueldos del grupo V (14 mensualidades).

Subconcepto 05. Trienios (14 mensualidades).

Subconcepto 06. Complemento de nivel (14 mensualidades).

Subconcepto 07. Otras remuneraciones básicas.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal laboral, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones del personal laboral fijo.

Subconcepto 00. Complemento específico.

Subconcepto 01. Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios.

Concepto 132. Laboral eventual.

Subconcepto 00. Sueldos.

Subconcepto 01. Complemento de nivel.

Subconcepto 02. Otras remuneraciones.

Comprende el complemento específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 14. Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etc. y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos o entes públicos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 02. Transportes de personal.

Subconcepto 04. Acción social.

Subconcepto 05. Seguros.

Subconcepto 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 17. Personal adscrito a nuevos servicios.

Comprende las retribuciones y gastos sociales del personal transferido como consecuencia del traspaso o ampliación de competencias a la Comunidad Autónoma.

Concepto 170. Personal adscrito a nuevos servicios.

CAPITULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servi-

cios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, y entes públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTICULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de leasing, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, al-

macenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

ARTICULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

— Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

— Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etc.

— Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

— Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo VI.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excep-

to los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo VI.

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 01. Agua.

Subconcepto 02. Gas.

Subconcepto 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04. Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y entes públicos.

Subconcepto 05. Productos alimenticios.

Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, material técnico fungible de laboratorio.

Material fungible del servicio sanitario.

Drogatest.

Guantes desechables.

Botiquines y bolsas de socorro.

Reactivos para análisis de sangre.

Alcohol.

Subconcepto 08. Suministro de material deportivo, didáctico y cultural.

Tales como ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.

Material de ferretería; herramientas; pintura y material de fontanería.

Subconcepto 12. Suministro de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadora, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos y radio-telefonos.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etc.

Subconcepto 99. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Telefónicas.

Subconcepto 01. Postales.

Subconcepto 02. Telegráficas.

Subconcepto 03. Télex y telefax.

Subconcepto 04. Informáticas.

Subconcepto 09. Otras.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de Seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, que se incluirán en el Capítulo I.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Comunidad Autónoma, organismo autónomo o ente público, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 02. Publicidad y propaganda.

Gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos. Así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se incluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación del personal del propio centro, en cuyo caso se imputarán al Capítulo I.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a curso, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente

mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

Subconcepto 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al Artículo 23.

Subconcepto 09. Otros.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluido los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 01. Seguridad.

Subconcepto 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 03. Postales.

Subconcepto 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05. Procesos electorales.

Subconcepto 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo VI.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 07. Premios de cobranza.

Subconcepto 09. Otros.

ARTICULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, funcionarios, personal laboral, eventual, contratado y vario.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

CAPITULO III: «GASTOS FINANCIEROS»

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

ARTICULO 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferen-

cias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el

momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 34. De depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

ARTICULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos.
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de «leasing» con opción de compra.

CAPITULO IV: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en es-

pecie» de carácter corriente, referida a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 40. Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado.

Concepto 401. A organismos autónomos.

Concepto 402. A la Seguridad Social.

Concepto 404. A empresas públicas y otros entes públicos.

ARTICULO 41. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que los organismos autónomos o entes públicos prevean efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Concepto 410. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 42. A organismos autónomos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos de la Comunidad.

Concepto 420. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 43. A entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos prevean otorgar a los órganos encuadrados en el subsector institucional.

Concepto 430. A entes institucionales.

ARTICULO 44. A empresas y entes públicos de la Comunidad.

Transferencias corrientes a empresas públicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas públicas.

Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 46. A entidades locales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos.

Concepto 462. A diputaciones provinciales.

Concepto 469. Otras transferencias corrientes a entidades locales.

ARTICULO 47. A empresas privadas.

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. A empresas privadas.

ARTICULO 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Al exterior.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos VI al IX y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

La diferencia entre el Capítulo VI de gastos y el mismo Capítulo de Ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los Capítulos VII de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos VIII y IX que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos VIII de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos IX de ingresos y gastos).

CAPITULO VI: «INVERSIONES REALES»

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los organismos públicos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administra-

ción, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

ARTICULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que pue-

dan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTICULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificaciones en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etc.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, (depuradoras, potabilizadoras, etc.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de per-

sonal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluido los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior, «Maquinaria».

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente «Equipos para procesos de información».

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etc.

ARTICULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el art. 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64. Inversión Inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros. Se abren los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, siempre que sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

Concepto 642. Gastos de publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística y comercial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

—Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

—Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Propiedad intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Concepto 645. Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a

la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

CAPITULO VII: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 70. Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado.

Concepto 701. A organismos autónomos.

Concepto 702. A la Seguridad Social.

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos.

ARTICULO 71. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos autónomos y entes públicos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Concepto 710. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 72. A organismos autónomos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 73. A entes institucionales.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos prevean otorgar a los órganos encuadrados en el subsector institucional.

Concepto 730. A entes institucionales.

ARTICULO 74. A empresas y entes públicos de la Comunidad.

Transferencias de capital a empresas públicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas públicas de la Comunidad autónoma.

Concepto 741. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 76. A entidades locales.

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos.

Concepto 762. A diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de capital a entidades locales.

ARTICULO 77. A empresas privadas.

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. A empresas privadas.

ARTICULO 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus organismos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 79. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Al exterior.

CAPITULO VIII: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80. Adquisición de deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00. Estado.

01. Organismos autónomos.

02. Seguridad Social.

04. Empresas públicas y otros entes públicos.

05. Comunidades autónomas.

06. Corporaciones locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier

agente del sector público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del sector público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

07. Empresas privadas.

08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

09 Exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82. Concesión de préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

Concepto 820. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. A largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Concepto 831. A largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

ARTICULO 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

ARTICULO 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos.

CAPITULO IX: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo III.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTICULO 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta

o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

ARTICULO 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.